



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Síllar”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 021-2025-MDCC

Cerro Colorado, 22 de diciembre del 2025.

VISTOS:

El Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC de fecha 06 de marzo del 2024 y el informe N° 72-2025MDCC-GM-MDCC de fecha 19 de diciembre del 2025 que suscribe el Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; agregando, asimismo, que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 38º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sanciona que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, el numeral 67.1 del artículo 67º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, delinea que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC de fecha 06 de marzo del 2024, se resuelve desconcentrar y delegar funciones, competencias y atribuciones en el Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Gerente de Desarrollo Social, Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, así como Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento.

Que, el numeral 84.9, ab initio, del artículo 84º de la Ley General de Contrataciones Pùblicas, Ley N° 32069, precisa que, el laudo arbitral es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación y se debe notificar a las partes a través de la Pladicop.

Que, el numeral 344.2 del artículo 344º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pùblicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, acota que, el laudo arbitral vincula a las partes del arbitraje no pudiendo afectar derechos ni facultades legales de personas ni autoridades ajenas al proceso. El laudo se encuentra motivado, sin que sea posible pactar en contrario.

Que, el numeral 344.2 del artículo 344º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pùblicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, dispone que el pago reconocido al contratista como resultado de un proceso arbitral se realiza en la oportunidad que establezca el respectivo laudo y como máximo junto con la liquidación o conclusión del contrato, salvo que el proceso arbitral concluya con posterioridad. Para efectuar el pago ordenado en sede arbitral las entidades contratantes deben considerar las disposiciones de la normativa de la materia.

Que, con informe N° 72-2025-MDCC-GM-MDCC de fecha 19 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal señala que, el Organismo Especializado para las Contrataciones Pùblicas en el caso de laudos arbitrales viene exigiendo la emisión de acto resolutivo por el que se apruebe o actualice la liquidación respectiva sean de ejecución de obras, consultorías en general o de servicios; en tal sentido no existiendo ninguna disposición delegativa que establezca a determinada unidad orgánica la emisión de estos actos resolutivos solicita se efectúe la delegación respectiva.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Síllar"

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC que desconcentra y delega facultades en el GERENTE MUNICIPAL, incorporando el numeral 55, conforme al siguiente detalle:

55. Aprobar o actualizar liquidaciones sean de ejecución de obras, consultorías en general o de servicios derivados de laudos arbitrales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional y a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE